

# EL DIARIO DE MENORCA.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MARON. PROVINCIAS.  
 Imp. de D. J. Fábregues. Remitiendo el importe  
 Tienda de D. D. Orfila. de la suscripcion por me-  
 de D. N. Fábregues. dio de libranza

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.  
 Provincias 24 reales trimestre.  
 Un número suelto medio real.

## ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores á 8 mars. por línea.  
 Los no suscritores 12  
 Y las repeticiones á la mitad de precio.  
 Los títulos, estados y viñetas, se pagarán por la  
 dimension que ocupen.

## NUEVO MOTOR.

### NUEVA APLICACION DEL GAS AMONIACO.

En la sesion del 9 de enero de la academia de ciencias de Paris se dió cuenta de una comunicacion de Mr. Tellier bajo el titulo de *nueva aplicacion del gas amoniaco*, destinada á al macenar la fuerza motriz y aplicarla en seguida al punto que se desea.

El nuevo método de accion está basado en los principios siguientes:

- 1.º La gran solubilidad en el agua del gas amoniaco.
- 2.º La facilidad de liquidarlo.
- 3.º La facilidad de producir con él, á la temperatura ordinaria, presiones útiles para la industria.
- 4.º La facilidad de calentar sus vapores, sin necesidad de grandes temperaturas.
- 5.º La posibilidad de recojerlo disolviéndolo, y de aprovechar el calorico latente para aplicarlo de nuevo.

Si se supone en una capacidad cualquiera una cierta cantidad de amoniaco al estado liquido, y al mismo tiempo se tiene una cantidad de agua tres veces mayor, se podrá evaporar todo el gas y utilizarlo como fuerza motriz á una presion de ocho á diez atmósferas; efecto cuya accion permanecerá constante, puesto que el calorico latente útil para la gasificacion se formará constantemente por el desprendimiento del calorico de condensacion en la disolucion acuosa.

Por consiguiente si en una máquina grande se dispone de poderosos medios de accion y se recoje y se liquida el amoniaco, este cuerpo liquido, trasportado donde deba emplearse, suministrará sin preparacion, instantáneamente, un vapor motriz que se podrá utilizar con economia.

La disolucion formada por el amoniaco se recojerá y conducirá de nuevo á la máquina al sitio de utilizacion.

Este trasporte de ida y vuelta puede á primera vista parecer una dificultad: no es sin embargo así. En efecto, si se considera que con 10 kilogramos y aun menos de amoniaco liquido se puede suministrar durante una hora la fuerza de un caballo, es fácil ver que el manejo de este cuerpo no solamente es posible, sino que todavía se condensa bajo un peso y volumen reducido. La fuerza motriz aventaja en esto con mucho al aire comprimido y los demás medios análogos.

El autor no intenta decir que el empleo del amoniaco presente económicamente considerado, ventajas sobre el vapor, sobre todo cuando este se utiliza en las admirables máquinas que fabrican nuestros hábiles constructores; dice únicamente que es fácil al macenar, transformar esta fuerza; que se puede producir en grande, en excelentes condiciones, en una masa inerte, que se trasporte á voluntad, y emplearle allí donde el vapor no se produciría con ventaja, á donde su produccion no fuese posible.

Un ómnibus arrastrado por dos caballos de fuerza producida por el amoniaco, dice el autor, no tendrá necesidad para atravesar Paris sino llevar consigo 20 kilogramos de amoniaco y 60 kilogramos de agua fria.

Con renovar esta en cada viaje una hora, se tendrá, segun el inventor, un motor sencillo, manejable, que no desprende ni humo ni vapor, que produce instantáneamente su fuerza cualquiera que sean las circunstancias del tiempo de parada y su dur-

cion. La regeneracion de la fuerza motriz costará únicamente algunos centimos, produciendo así sobre el empleo de los caballos una economia de 75 por 100 á lo menos.

(Monitor Científico Industrial.)

## VARIEDADES.

**Contra los fusiles de aguja.**—Mr. Carlos Bernard, el inventor de una tela impenetrable á las balas, dice el *Nord*, hizo dias pasados uno de los ensayos mas interesantes de su invento en el Tiro nacional de Bruselas. Se ahigó con un capote de su tela impenetrable y se presentó como blanco á cien metros de distancia, demostrando de la manera mas evidente que un hombre cubierto con un capote puede recibir impunemente un tiro de fusil y que la bala caerá á sus pies sin espermentar mas que un ligero choque.

La prueba se hizo con una carabina de cazador de infanteria, cargada con tres gramos y medio de pólvora y la bala conica de ordenanza para esta arma. La carabina despues de ensayada y arreglada se colocó sobre un caballete apuntado al nivel del pecho. M. Bernard se situó á cien metros de distancia, se desnudó para hacer ver que entre el pecho y el capote no llevaba mas que la camisa y el chaleco, volvió á colocarse el capote, que es un vestido flotante que cae hasta el suelo y se cubrió la cabeza con un casco de acero.

Al disparar la carabina se apoderó del



de una manera absoluta é dejar examinar la tela por medio de la cual obtiene un resultado portentoso.

La bala que tuvimos en la mano, solo estaba ligeramente abollada y presentaba en el extremo la huella del tejido de la tela. M. Bernard se ofreció para repetir la prueba, pero los espectadores declararon unánimemente que era inútil en vista del resultado tan convincente que acababa de obtenerse.

En los tiempos d. Ezequiel, unos 600 años antes de nuestra era, la seda entraba en los adornos de las mujeres judías. Los vestidos de seda aparecieron por primera vez en Roma durante César: es decir, cuarenta y seis años antes de Jesucristo. Durante el reinado de Aureliano se vendían á peso de oro, y el vencedor de Zenobia negó un traje de seda á la emperatriz á consecuencia de su elevado precio.

Hoy no hay quien no tenga un traje igual al rebujado á una emperatriz romana.

Quando se creía que la carne de cerdo, sobre esponer á las triquinas si no hay cuidado de cocerla bien, era igualmente la que inspiraba mas fundado temo de meternosis solitaria en el cuerpo ha salido ahora el doctor Gobbold con una nota que ha leído á la Asociacion británica, de la cual resulta que es la carne de vaca la que suministra con frecuencia mayor latencia. El cerdo produce la tenia solium y la vaca la tenia medio canellata.

Fabulilla. Julia, que sueña en las flores- cual sueñan todas las niñas, pidió á Narciso una tarde una rosa que traía- y él, que sin duda la flor cogió para su querida, entre tuchado y cortés, negó la flor á la niña. Desde entonces en la aldea dicen que Julia suspira- constantemente, y no come- y llora; y su faz macchita- entre las manos escote, y eson que su faz es linda, según confesión ingéua- de sus mismas enemigas.

Dichosa ella que aun ignora- que en esta tierra que pisa- el que dá, no dá de balde, y el que toma á dar se obliga.

brerías. Estos regalos se recibirán en la biblioteca de 10 á 11 de la mañana, y el nuevo bibliotecario dará conocimiento de ellos á la superioridad para los fines oportunos.

En la seccion correspondiente anunciamos el Arte de conservar la hermosura y la salud hermosa obra de trescientas páginas y digna de toda recomendacion por lo selecto de su texto, que la hace superior á cuantas se han publicado sobre la misma materia.

El editor de Barcelona D. Salvador Madero, cuyo establecimiento está tan general y justamente acreditado por las notables y escogidas obras que publica, regala este libro, tomara los suscritores constantes en las dos secciones de la Biblioteca pura todos, la cual lleva ya publicadas las interesantes y bien escritas novelas españolas, "Los Pecados Capitales" de don F. J. Orellana y "La Campesina" de la Union de D. Vicente Boix, repartidos se ahora "Las Veladas de Invierno" originada de la fecunda escritora doña Maria del Pilar Sionés de Ma. co: en la seccion extranjera se han repartido "Como caen las mujeres" de La Florista de Paris y "La Millonaria" hallándose en publicacion "Las muchachas de la sierra" producciones las tres últimas del festivo escritor francés M. Paul de Kock.

Lo económico de esta edicion la pone al alcance de todas las fortunas, y como en ella á mas de las obras en publicacion se recibe otra de regalo y un periódico semanal de conocimientos y curiosidades útiles, no podemos menos de recomendarlas.

Una estensa circunferencia con los colores del Iris coronaba ante anoche el disco de la luna señal precursora es está, ó indicio de próximas aguas que tal vez se reduzcan á un pasajero chubasco.

Animadissimas han estado las fiestas populares de los pueblos del distrito, facilitando la concurrencia las nuevas carreteras, que facilitan á la vez el transporte de sus productos y como esas vías de comunicacion se hallan ya enlazadas en sus respectivas poblaciones con los caminos que se han abierto, debidos al celo de nuestra Municipalidad, tendremos uno de estos dias el singular placer de ocuparnos de un asunto tan importante ya que tenemos recuerdos algunos datos para hacerlo con el debido conocimiento.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

Table with 7 columns: Días, Barom., Termom., Higróm., Pluvim., Vel. viento, Dirección viento. Rows for 26 and 27 July.

AFRECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY. SOL. - Sale á las 5 horas y 24 ms. - Pónese

á las 6 h. y 38 ms. LUNA. - Sale á las 8 h. y 1 ms. - Pónese á las 7 h. y 46 ms. de la M.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy. † San Agustin, obispo, doctor y fundador.

CULTOS. CORTE DE MARÍA - Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Asuncion, en la iglesia parroquial de Santa María, privilegiada. Santo de mañana. La Degollacion de San Juan Bautista.

ORDEN DE LA PLAZA del 27 de Agosto de 1866

Servicio para el 28. Cefe de dia: El Sr. coronel graduado D. Elias Miñano y Dominguez, teniente coronel del regimiento infanteria de América n.º 14. Parada, América, Hospital y provisiones, Artillería. T. C. Sargento Mayor. Luis Planas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

- Para Tarragona... Para Adra goleta francesa Samuel Azelise... Para Adra goleta inglesa Jeany Lynd... Para Alicante fragata inglesa Chimborazo... Para Barcelona corbeta noruega... Para Barcelona palacra italiana Gio. launi... Para Barcelona corbeta belga Philippe... Para Tarragona goleta inglesa William Spear... Para Almería corbeta inglesa Christina... Para Barcelona bergantín nonuego... Para Barcelona palacra esp. Ermejinda... Para Barcelona palacra goleta asp. Carolina... Para Santa Pola laud San Pedro... Para Cartagena corbeta inglesa Emerald...



tra p. la cara francesa Trois 6 ts., cap. Mr. Ferrand, con lastre.

Para Cartagena corbeta inglesa Black Star, de 569 ts., cap. Mr. Walter Johnson, con 14 trip. y carbon mineral.

Para Barcelona vapor esp. D. Juan Tenorio, de 120 ts., car. D. Juan Cabruja, con 19 trip. y varios efectos.

Para Alicante bergantin ingles Contest, de 270 ts., cap. Mr. J. Blacker, con 40 trip. y carbon mineral.

Para Santa Pola laud esp. San Jose, de 22 ts., pat. Francisco Hatilla, con 7 trip., 3 pas. y lastre.

Para Barcelona queche esp. Ruperto, de 102 ts., cap. D. Domingo A. Ramos, de 7 trip. y bacalao.

Para Valencia laud esp. Barcelona, de 55 ts., pat. Vicente Mas con 6 trip., 2 pas. y lastre.

Para Cádiz bergantin ingles Billow de 172 t., cap. M. Barry con 8 trip. y carbon mineral.

Para Canarias bergantin goleta esp. D. Maria Antonia, de 84 ts., cap. D. Pedro Matute, con 7 trip., 1 pas. ha ina y otros efectos.

Para Canarias corbeta francesa San Michel, de 196 ts., cap. Mr. Andonard, con 10 trip. y varios efectos.

Para Cartagena vapor frances Ville de Brest, de 368 ts., cap. Mr. Du Grosas, con 26 trip., 12 pas. y varios efectos.

Para Kalenia laud esp. San Vicente, de 22 ts., pat. Antonio Cervero, con 5

trip, 1 pas. y lastre. Para Valencia laud esp Pepito, de 52 ts., pat. Vicente Torres, con 6 trip., 1 pas. y lastre.

Para Santa Pola laud esp. Concepcion, cap. Vice te Galiano, con 9 trip. y cascotes vacios.

Para Torreveja laud esp. Carmen, pat. Pedro C. novas, con 8 trip. y lastre.

Para Valencia laud esp. Pascual Chichell, con 5 trip. y lastre.

Para Valencia laud esp. N. de los Angeles, pat. Agustín Barate, con 15 trip. y lastre.

Para Palma vapor esp. Amparo, cap. D. José Ribas con 18 trip. y lastre.

AVISOS OFICIALES.

Vice-Consulado de Francia. Por disposicion del infrascrito Vice Consul de Francia, el jueves próximo treinta del corriente a las cinco de la tarde y dias consecutivos se vendrá en pública subasta, por cuenta de quien pertenezca, el casco de la motacra francesa nombrada Catherine de porte de 95 toneladas, clavada de hierro y reforzada con curvas del mismo metal, que se encuentra varada en la playa La Canasia, cuya venta se verificará en el almacén n.º 3 del anden de poniente de este puerto;

vendiendo igualmente en pública subasta la arboladura, jarcia, velamen, anclas, cadenas y demás arreos de espresado buque.

Las condiciones de la venta se anuncian en el acta de venta suscrita en esta ciudad el día 25 agosto 1866. El Jefe Consular de Francia P. L. Valls.

Sorteo 55. En el sorteo de la rifa que se celebró ayer a favor de la Casa de Misericordia de esta ciudad, han salido premiados los números siguientes:

Table with 4 columns: Suertes, Escuds., Suertes, Escuds., Suertes, Escuds. containing numerical data for a lottery draw.

En esta rifa se han distribuido 4000 colitas. Los interesados acudirán a recoger su premio en la Administracion de Loterías de esta ciudad plaza de la Arravaleta n.º 5 de 10 a 12 de la mañana del martes y jueves próximos.

Hoy se abre una rifa que se cerrará el lunes próximo. Mahon 27 de Agosto de 1866. - El V. Srío. A. Lorenzo Pons.

ANUNCIOS. El capitán Mr. John White que

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

Continuación. reno segregado de una ribera queda aislada en el cauce, continúa perteneciendo incondicionalmente a su antiguo dueño. Lo mismo sucederá cuando, dividiéndose un río en brazos, circunde y abra algunos terrenos.

Art. 83. Las islas que por sucesiva acumulación de arrastres superiores se van formando en los ríos, pertenecen a los dueños de las riberas u orillas más cercanas a cada una, o a los de ambas riberas si la isla se hallase en medio del río, dividiéndose entonces longitudinalmente por mitad. Si una sola isla así formada dista de una ribera más que de otra, será únicamente y por completo dueño suyo y de la ribera más cercana.

Art. 84. Pertenecerá los dueños de los terrenos confluente con los arroyos, torrentes, ríos y lagos, el acrecentamiento que reciban paulatinamente por la accesión o sedimentación de las aguas.

Los sedimentos minerales quedan sujetos, en cuanto a su explotación, a lo dispuesto en la ley de minas.

Art. 85. Cualquiera puede recoger y salvar los animales, maderas, frutos, muebles y otros productos de la industria, ar-

rebatados por la corriente de las aguas públicas o sumergidos en ellas, presentando inmediatamente a la autoridad local, que dispondrá su depósito o su venta en pública subasta cuando no puedan conservarse. Se anunciará en segunda el hallazgo en el mismo pueblo y límites superiores; y si dentro de seis meses hubiere reclamación por parte del dueño, se le entregará el objeto o su precio, previo abono de los gastos de conservación y del derecho de salvamento. Este derecho consistirá en un 10 p 100. Trascurrido aquel plazo sin haber reclamado el dueño, perderá este su derecho, y se devolverá todo a quien lo salvó, previo abono de los gastos de conservación.

Art. 86. Las brozas, ramas y leñas que se arrojan flotando en las aguas, o sean depositadas por ellas en el cauce o en terrenos del dominio público, son del primero que las recoge; las dejadas en terrenos del dominio particular o sus riberas son del dueño de las flecas respectivas.

Art. 87. Los árboles arrancados y transportados por la corriente de las aguas pertenecen al propietario del terreno a donde vinieron a parar, si no los reclama

dentro de un mes sus antiguos dueños, quienes deberán abonar los gastos ocasionados en recogerlos, o ponerlos en lugar seguro.

Art. 88. Los objetos sumergidos en los cauces públicos siguen perteneciendo a sus dueños, pero si durante un año no los extrajeren, serán de las personas que lo extrajeren, previo el permiso de la Autoridad. Si obataese un obstáculo al paso de las corrientes o de la viabilidad, se concederá por la Autoridad un permiso prudente a los dueños, o arrendatarios, que sin que hagan uso de su derecho, se proceda a la extracción como de cosa abandonada.

El dueño de objetos sumergidos en aguas de propiedad particular solicitará del dueño de estas el permiso para extraerlos, cuyo permiso no podrá negarse cuando se añanice la indemnización de daños y perjuicios. En caso de negativa, concederá el permiso la Autoridad local previa fianza a su satisfacción y bajo la responsabilidad del solicitante.

De las obras de defensa contra las aguas públicas.

Art. 89. Los daños de perjuicios ocasionados con cauce público, o en virtud de hacer pautaciones en sus respectivas



lo es de la barca inglesa Goldstone, surta en este puerto, hace presente al público que no responde de ninguna clase de deudas que contraigan sus tripulantes durante su permanencia en el mismo.

En casa de Bartolomé Sans calle Portal de Mar n.º 8, se vende vino tinto superior de Alicante á 10 reales vellon el quarter; vino de Mallorca bueno, á 8 id., y vino blanco dulce á 26 rs. vn. quarter, y por botella á 30 cuartos devolviendo la botella.

SALVADOR MANERO, EDITOR.  
Rambla de Sta. Mónica núm.º 2.—Ronda 146.  
Barcelona.

**ARTE DE CONSERVAR LA HERMOSURA Y LA SALUD,**  
Y DE CORREGIR LOS DEFECTOS FÍSICOS.

Teoría y práctica científica de los mejores procedimientos conocidos para realzar y perfeccionar las gracias naturales, impidiendo su decadencia prematura.

OBRA DEDICADA AL BELLO SEXO,  
extractada de varios autores, y en particular de

LA ENDICLOPEDIA HIGIÉNICA DE LA HERMOSURA del

genas y riberas y poner defensas de estacadas contra las aguas siempre que lo juzguen necesario, dando de ello oportunamente noticia á la Autoridad local. La Autoridad no obstante, podrá, después de oír á los interesados, mandar suspender tales operaciones, cuando por su naturaleza amenacen causar perjuicios á la navegación ó flote de los rios, desviar las corrientes de su curso natural ó producir inundaciones.

Art. 90. Cuando las plantaciones y cualquiera obra de defensa que se intente hayan de invadir el cauce, no podrán ejecutarse sin previa autorizacion del Gobierno en los rios navegables, y del Gobernador de la provincia en los demás rios.

Art. 91. Al solicitar la autorizacion, los interesados acompañarán un plano ó croquis segun lo exija la importancia de la obra; y oidos los dueños de los terrenos colindantes y fronterizos y el ingeniero de la provincia, concederá el gobernador ó negará el permiso, expresándose en uno y otro caso los motivos en que se funde la resolucion.

Art. 92. En los cauces donde convengan obras poco costosas de defensa, los gobernadores concederán una autorizacion general para que los dueños de los predios limitrofes, cada cual en la parte de cauce

Dr. A. Debay: precedida de una idea general de la Belleza, y conteniendo un formulario de excelentes recetas.

Un tomo en 8.º de 320 páginas 12 reales.

Esta obra puede obtenerse encargando á los Sres. corresponsales de la casa ó remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo en carta certificada, á cuyo recibo se envia á vuelta de correo en paquete certificado. En Mahon se admiten pedidos en esta imprenta y tienda libreria de D. Domingo Otila.

**PARA VENDER.**

Lo está la casa núm.º 6 en Llu mesanas.

**LIBROS DE LANCE**

que se hallan de venta en la tienda libreria Orfila, plaza Arravaleta número 5.

Historia de la Conquista de Mejico, 2 tomos.

Pablo y Virginia, 1 tomo.

Las cuatro estaciones del año, por Fernandez Villabrilie, 4 tomos

El cancionero del pueblo, por Villergas y Ayuals de Izo, 2 tomos.

Nuevos elementos de historia general, 2 tomos.

Los Mil y un Fantasma, por Alejandro Dumas, 2 tomos.

El libro del hombre de bien, por Franklin, 1 tomo.

lindante con su respectiva ribera, puedan construir las; pero sujetándose á las condiciones que se fijan en la concesion, encaminadas á evitar que unos propietarios causen perjuicio á otros.

Art. 93. Cuando las obras proyectadas sean de alguna consideracion, el gobernador de la provincia, á solicitud de los que las promuevan, podrá obligar á costearlas á todos los propietarios que hayan de ser beneficiados por ellas, siempre que preste su conformidad la mayoría de estos, computada por la parte de propiedad que cada uno represente, y que aparezca completa y factivamente justificada la comun utilidad que las obras hayan de producir. En tal caso, cada cual contribuirá al pago segun las ventajas que reporte.

Art. 94. Para hacer constar la voluntad de los interesados, ó sea de la comunidad, se convocará á todos ellos á junta general que se reunirá ante el alcalde del pueblo donde hayan de construirse las obras ó ante la persona que designe el gobernador de la provincia si interesasen á varios pueblos.

Resultando la conformidad de la mayor parte de los concurrentes, segun el cómputo establecido en el artículo anterior, nombrarán acto continuo y á pluralidad de votos una comision que forme el

Oficios de la iglesia, 1 tomo.  
Novisimo cocinero universal  
La escuela de instruccion prim.  
Rueda, 1 tomo.  
Guia del viagero en España, por Me.  
do, 1 tomo.  
El Eusebio de los niños, 1 tomo.

En la plaza de la Arravaleta número 3, hay un pianino para alquilar.

**SOLO POR OCHO DIAS.**

Loza de Sevilla, blanca, de filete azul y estampada en todos colores.

Se rebajará del precio acostumbrado el 8 por 100 en los platos y el 16 por 100 en todas las demás piezas.

En la tienda de Orfila plaza de la Arravaleta núm. 5.

**DIRECTAMENTE PARA MÁLAGA.**

El dia 4 de Setiembre próximo venidero, saldrá el vapor francés nombrado Stephanie: admite pasajeros y lo despacha D. P. L. Valls, Vice-Consul de Francia.

Por todo lo que va sin firma.—J. Hospitaler.

Director y editor responsable,  
JOSE HOSPITALER.

TIPOGRAFIA DE FABREGUES HERMANOS,  
CALLE DELVA, 21.

reparto de cargas con arreglo al beneficio que haya de reportar la propiedad contribuyente, y luego se ocupará de su recaudacion y aplicacion.

Art. 95. La ejecucion de las obras se hará por el sistema que prefiera la comunidad, y se llevará á cabo bajo la direccion de un ingeniero, mediante la activa vigilancia de la comision encargada de la recaudacion y pagos, la cual rendirá cuenta justificada á sus comitentes.

Los que en cualquier concepto se consideren perjudicados por los acuerdos y actos de la comision podrán recurrir en queja al gobernador de la provincia, quien ejercerá sobre todos los actos de la comunidad la alta inspeccion que le corresponde.

Art. 95. Siempre que para precaver ó contener inundaciones iminentes sea preciso, en casos de urgencia, practicar obras provisionales ó destruir las existentes en toda clase de predios, la autoridad administrativa local podrá acordarlo desde luego bajo su responsabilidad; pero en la inteligencia de que habrán de indemnizarse despues las pérdidas y los perjuicios ocasionados, señalándose un 5 por 100 anual de interés, desde el dia en que se causó el daño hasta que se verifique la indemnizacion. El abono de esta indemnizacion correrá respectivamente á cargo del Estado,